

REFLEXIÓN FINAL

El poder es un factor de suma relevancia en la conformación de un Estado, por lo cual debe ser estudiado y entendido a efecto de hacer realidad el Estado de derecho, en el cual el poder político es regulado y se ejerce conforme al principio de legalidad, para que los derechos queden protegidos jurídicamente y garantizados mediante mecanismos de control del poder político.

La importancia de los sistemas de control radica en que son establecidos para proteger valores que por la naturaleza del poder tienden a ser subyugados, pues quien ostenta el ejercicio del poder desea acrecentarlo e imponer su voluntad arbitrariamente sin importar el perjuicio que pueda causar a los demás.

La restricción del ámbito de acción de los gobernantes es una garantía de no abuso del poder, ya que los obliga a actuar exclusivamente en los términos en que las leyes lo permitan. Con la regulación del ejercicio del poder político se inicia el control. Sin embargo, la limitación de atribuciones estatales no es suficiente para lograr un control efectivo, por lo que debe ser complementada con la responsabilidad jurídica de los funcionarios y con mecanismos jurídicos que hagan efectivas las limitaciones establecidas en el orden jurídico. El control garantiza la efectividad de las limitaciones.

La separación relativa de funciones a partir de su otorgamiento prioritario a un órgano estatal conduce al equilibrio en el ejercicio del poder, al permitir el establecimiento de relaciones de coordinación y cooperación entre los diversos órganos. Esta interdependencia funcional genera un sistema de control que se integra dentro de la estructura generalmente tripartita del ejercicio del

poder, que obedece a la tradición y al tipo de funciones que esencialmente ejercen.

La Constitución, al ser la norma jurídica que organiza y determina el ejercicio del poder político, garantizando así la libertad individual, debe prever y regular el funcionamiento de controles del poder, ya que una de sus funciones es posibilitar y garantizar un proceso político libre, constituyendo, racionalizando y limitando a la vez el poder público.

La rigidez de la teoría clásica de la división de poderes de Montesquieu no es dable en la actualidad porque eliminaría múltiples posibilidades de relaciones interorgánicas que podrían tomar carácter de control. Sin embargo, su esquema sirvió de pauta para establecer la estructura funcional de los Estados modernos. La finalidad de la división de funciones no se reduce a su distinción, sino que también contempla el equilibrio e independencia de los órganos que la realizan, logrando un balance que impida el ejercicio excesivo de las facultades de un órgano, o la anulación de otro.

En la vida política de nuestro país el presidente y el partido al que pertenece siguen teniendo un papel predominante. Durante largo tiempo fue un gobierno de un solo hombre que hizo ineficaces los controles del Poder Legislativo por su injerencia en éste, y debido a que en el Congreso su partido generalmente representó la mayoría.

El Poder Ejecutivo no ha podido ser controlado debidamente por la cantidad de facultades legislativas que ejerce, por la influencia que tiene en los miembros del Congreso que pertenecen a su partido, ya que éstos dependen de aquél, y sobre todo porque el Legislativo no siempre ha contado con asesores especializados en determinadas materias. Por lo cual, el Ejecutivo continúa realizando la mayoría de las iniciativas de leyes, aun cuando éstas ya no se aprueban sin mayor discusión.

La constante revisión del equilibrio del sistema político mexicano para fortalecer al Legislativo, concediéndole facultades de control realmente operativas que no puedan ser ignoradas fácil-

mente, ha sido un objetivo persistente en los últimos años. Todo ello con la intención de favorecer el pluralismo y permitir que el Congreso sea realmente un escenario de debate político.

Las comisiones de investigación de las cámaras deben integrarse por miembros de todos los partidos, sin que exista una mayoría preponderante de ninguno de ellos. Debido a la mayoría que en el Congreso tradicionalmente ha tenido el partido del presidente, es que el control presupuestal había visto reducida su importancia, ya que el presupuesto normalmente era autorizado por la ausencia de una oposición fuerte. Por eso es importante que se refuerzen los derechos de las minorías, para que si no pueden ejercer ningún control, al menos tengan voz y puedan participar en el debate. Esto, sin embargo, no implica crear minorías artificiales por disposición de ley.

El control que el Poder Ejecutivo puede realizar respecto del Legislativo se encuentra atemperado por el hecho de que la mayoría de sus funciones de control pueden ser superadas, ya que la Constitución previó en numerosos casos mecanismos de contraccontrol para impedir el bloqueo.

El Poder Judicial ejerce fundamentalmente un control jurídico respecto de los poderes Legislativo y Ejecutivo a través del control de la constitucionalidad de sus actos y de las normas que expiden. Su eficacia radica en la posibilidad de anular las decisiones tomadas por los otros poderes con efectos no solamente relativos, sino generales en algunos casos.

Los controles establecidos en la Constitución sí funcionan aunque no tengan eficacia plena, y las razones de ello no radican en el sistema jurídico ni se solucionan mediante reformas. Las respuestas a la falta de ejercicio de las funciones de control son más bien de orden político, que consecuencia de un deficiente diseño institucional.